

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0837

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 81, 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra **SONIA BETANCOURT CADAVID, ANA MARÍA TORO BETANCOURT, LUIS EDUARDO TORO BETANCOURT Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS FERNANDO TORO PELÁEZ (q.e.p.d.)** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5235773001023249

1. \$8.950.217,00 m/cte., por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a los demandados **SONIA BETANCOURT CADAVID, ANA MARÍA TORO BETANCOURT, LUIS EDUARDO TORO BETANCOURT** en la forma y términos de los art. 291, 292 o 301 del C.G. del Proceso en cc art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (05) más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 ibídem).

NOTIFÍQUESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS FERNANDO TORO PELÁEZ (q.e.p.d.)** de conformidad con el artículo 108 del C.G. del Proceso, advirtiéndoles que disponen del término de cinco días a partir de la notificación para pagar la obligación y cinco días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 del C.G. del proceso). De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 10 de la ley 2213 de 2022; por Secretaría, procédase a la **INCLUSIÓN** de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

RECONOCESE personería ADJETIVA a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder – memorial aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria